

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 996

SERVICIO DE TURISMO, FERIAS Y PATRIMONIO

ANUNCIO

TituloES: BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO INTANGIBLE DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CUENCA EN EL AÑO 2026

TextoES: BDNS(Identif.):901119

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/901119>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios y entidades locales de la provincia de Cuenca que realicen o promuevan el estudio, la recuperación y/o divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial de su ámbito territorial.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto el estudio, recuperación y divulgación del patrimonio intangible de la provincia de Cuenca, entendiéndose como actividades subvencionables las siguientes:

- Proyectos de investigación y documentación de manifestaciones culturales intangibles o inmateriales de la Provincia de Cuenca, que no hayan sido realizadas anteriormente.
- Actividades o proyectos que potencien la transmisión para favorecer la perpetuación y el conocimiento del Patrimonio Cultural Intangible o inmaterial de la Provincia.
- Iniciativas que contribuyan a la protección y salvaguarda de los bienes culturales intangibles propios de la Provincia de Cuenca de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Cualquier actividad que contribuya a la difusión y mejora del conocimiento del Patrimonio Intangible de la Provincia de Cuenca, tales como congresos, exposiciones, encuentros, actuaciones, talleres, proyectos que favorezcan la continuidad de dicho patrimonio, etc., también en el ámbito de la educación.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases de esta convocatoria, aprobadas por Decreto 2646, de fecha 23/04/2026, se podrán consultar en el B.O.P. del mismo día en que se publique el presente extracto, así como en el Tablón de Anuncios Virtual de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca (www.dipucuenca.es). También estarán disponibles en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Cuarto. Cuantía

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 50.000,00 euros. La cuantía de la subvención otorgada será como máximo del 100% del presupuesto total del proyecto/presupuesto aprobado tras su revisión por la Comisión de valoración, estableciéndose un límite máximo por ayuda de 6.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contado desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2026-04-23

Firmante: El Presidente (María Teresa Megía Urbanos por delegación en virtud del Decreto número 4779, de 10 de julio de 2024).

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO INTANGIBLE DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CUENCA EN EL AÑO 2026

CONTENIDO

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Artículo 13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 14.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Artículo 15.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 16.- RESOLUCIÓN

Artículo 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 18.- JUSTIFICACIÓN

Artículo 19.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

Artículo 20.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 21.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Artículo 22.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Artículo 23- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Artículo 24.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Artículo 25.- CAUSAS DE REINTEGRO

Artículo 26.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (en adelante, OGRS) aprobada por acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por acuerdos del Pleno de fechas 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023, se aprueba la convocatoria pública de la concesión de subvenciones para la recuperación del patrimonio intangible de los municipios y entidades locales de la provincia de Cuenca, en el año 2026, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fechas 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y sus modificaciones

fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014 y nº 19 de fecha 14 de febrero de 2024.

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

La presente convocatoria incorpora las normas específicas que contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Dicha convocatoria cumple con los principios de la Convención de la Unesco para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, del año 2003. España ha redactado un Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el 2011, a raíz de la ratificación de dicha Convención de la Unesco.

En el caso de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, esta convocatoria se inserta en la línea de ayudas del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026. La Excm. Diputación Provincial de Cuenca, mediante Decreto de la Presidencia Nº 244, de fecha 5 de febrero de 2024, aprobó definitivamente el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 16, el 7 de febrero de 2024; y actualizado para el ejercicio 2026, por Decreto Nº 254, de 27 de enero de 2026, (BOP Nº 12 de 28 de enero de 2026).

Dicho Plan tiene por finalidad seleccionar las mejores políticas públicas de fomento y la eficiencia en la utilización del gasto público, respetando las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria, de forma que permita racionalizar la acción de fomento, modificando las partidas económicas que se venían dedicando, haciendo rentables los recursos por definición limitados, mediante criterios eficaces y que redunden en un mayor beneficio para el conjunto de la Provincia.

Asimismo y gracias al mismo se podrán llegar a alcanzar los siguientes objetivos:

Objetivos Estratégicos Generales.

De conformidad con el marco competencial contenido en la Ley 7/1985, y demás normativa de carácter sectorial, en los términos referidos en el apartado del presente plan, se establecen los siguientes:

Asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios municipales obligatorios, mediante la asistencia económica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Asistir económicamente a los municipios en la prestación de otros servicios de su competencia.

Cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la provincia, a través la concesión de ayudas económicas a los municipios y, en caso de ser la vía más adecuada, a otras personas físicas o jurídicas.

Objetivos Estratégicos Específicos del Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio

Uno de los ejes estratégicos de la Diputación es la recuperación del patrimonio. El patrimonio provincial va más allá de su vertiente cultural. Es un recurso turístico, un dinamizador del territorio y un motor de desarrollo económico y laboral que es inherente a toda la provincia. Por ello: apuesta firme en la Recuperación del Patrimonio: recuperación del patrimonio material e inmaterial, de manera específica por el artístico, su recuperación, conservación y difusión.

La promoción y protección de los productos autóctonos de la provincia.

Realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo

Colaboración con el sector privado.

Apoyo a los ayuntamientos en el fomento y la promoción de los recursos turísticos, ofreciendo a los residentes y turistas una serie de recursos con los que potenciar turísticamente nuestro patrimonio, nuestras bellezas naturales y el desarrollo de actividades de ocio. También se potenciarán las ferias y los mercados en la provincia con el objeto de dar a conocer nuestras potencialidades.

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros ancestros y transmitidas en el tiempo: tradiciones orales, usos sociales, rituales, festivos y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional, que proporciona un sentimiento de identidad, contribuye a la gestión del entorno natural y social y puede ser fuente de ingresos económicos. Esto es lo que se conoce como Patrimonio Cultural Inmaterial o Intangible.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto el estudio, recuperación y divulgación del patrimonio intangible de la Provincia de Cuenca, entendiendo como actividades subvencionables las siguientes:

- Proyectos de investigación y documentación de manifestaciones culturales intangibles o inmateriales de la Provincia de Cuenca, que no hayan sido realizadas anteriormente.

- Actividades o proyectos que potencien la transmisión para favorecer la perpetuación y el conocimiento del Patrimonio Cultural Intangible o inmaterial de la Provincia.
- Iniciativas que contribuyan a la protección y salvaguarda de los bienes culturales intangibles propios de la Provincia de Cuenca de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Cualquier actividad que contribuya a la difusión y mejora del conocimiento del Patrimonio Intangible de la Provincia de Cuenca, tales como congresos, exposiciones, encuentros, actuaciones, talleres, proyectos que favorezcan la continuidad de dicho patrimonio, etc., también en el ámbito de la educación.

Quedarán **excluidas** del ámbito de esta subvención las siguientes actividades:

- Actividades culturales cuyo contenido principal se centre en las artes, la educación, el medio ambiente, la juventud, el deporte, el ocio o en desarrollos informáticos, cuando no guarden una relación directa y justificada con los objetos de recuperación, transmisión o difusión del patrimonio cultural inmaterial de la provincia de Cuenca.
- Premios que se otorguen sin la previa solicitud del interesado.

Cada solicitante podrá presentar un proyecto a esta convocatoria.

En el caso de que dos o más Ayuntamientos realicen una actividad de forma conjunta, se presentará una única solicitud y los titulares de todos ellos deberán cumplir los requisitos de beneficiarios descritos en esta convocatoria. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. En la solicitud se deberá hacer constar expresamente, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados comprenderá desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive. Únicamente serán subvencionables las actuaciones realizadas y los gastos efectivamente ejecutados dentro de dicho periodo.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en el artículo 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 50.000,00 euros.

Este importe se imputará a la aplicación 313 334 4620050 (A AYUNTAMIENTOS: AYUDAS RECUPERACIÓN PATRIMONIO INTANGIBLE) del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2026.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El importe de la subvención a conceder a cada proyecto se determinará atendiendo al orden de prelación obtenido en el proceso de valoración, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de la convocatoria, comenzando por la solicitud con mayor puntuación y continuando de forma descendente.

El crédito total de la convocatoria se repartirá en dos fases:

En una primera fase se repartirá la mitad del crédito total de la convocatoria a partes iguales entre el número de solicitudes admitidas que superen los 10 puntos, hasta el máximo solicitado o el importe máximo de las ayudas establecido en la convocatoria.

En una segunda fase se repartirá el crédito sobrante de forma proporcional en función de la puntuación obtenida por cada solicitud en la fase de baremación, igualmente hasta el máximo solicitado o el importe máximo de las ayudas establecido en la convocatoria.

En caso de existir crédito, se volverá a realizar el reparto mediante el mecanismo de la segunda fase hasta agotar el crédito total de la convocatoria.

La cuantía de la subvención otorgada será como máximo del 100% del presupuesto total del proyecto/presupuesto aprobado tras su revisión por la Comisión de valoración, estableciéndose un límite máximo por ayuda de 6.000 euros.

Con objeto de determinar el importe real de los gastos subvencionables, el órgano gestor, tras comprobar y revisar el presupuesto presentado por las entidades solicitantes en la memoria podrá, de forma motivada, eliminar los conceptos que no se consideren elegibles y reducir aquellas partidas que, según criterio técnico, sean desproporcionadas en relación al objeto de la subvención. De aplicarse esta corrección, se concederá a la entidad solicitante derecho a formular alegaciones

y a aportar la documentación complementaria que entienda oportuna para justificar la realidad y la naturaleza elegible del gasto.

La resolución favorable dará derecho al cobro de la subvención, salvo que el Ayuntamiento solicitante modifique elementos determinantes de la elegibilidad de la acción, o se adopte acuerdo motivado expreso por el órgano competente de la Diputación Provincial por el que se anule o modifiquen los importes concedidos.

En todo caso, la cuantía total máxima de las subvenciones concedidas en esta convocatoria no podrá superar los 50.000,00 € que tiene consignados la aplicación presupuestaria 313 334 4620050 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cuenca para el año 2026.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones públicas o privadas que tengan por objeto el mismo concepto. En ningún caso la suma total de las cantidades concedidas en esta convocatoria podrá superar el 100% del importe consignado en el Presupuesto para esta acción.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Asimismo, los gastos subvencionables comprenderán también los siguientes:

Gastos de difusión y comercialización de las actividades incluidas en el proyecto.

Los desplazamientos sólo serán subvencionables si están motivados y son estrictamente necesarios por la realización de trabajos de campo, a la hora de realización de los estudios e investigaciones sobre el Patrimonio de Cultura Inmaterial, que deberán estar explícitamente justificados en el proyecto que se plantee en la solicitud de ayuda. En lo que se refiere a gastos de desplazamiento, serán subvencionables los gastos por uso de transporte público, como máximo el billete ordinario en clase turista, y los gastos por uso de vehículo propio con el límite máximo de 0,19 euros por kilómetro y un máximo de dos vehículos. En su caso, serán subvencionables los peajes de autopista y gastos de aparcamiento necesarios para la realización de los trabajos de campo.

Se permite la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, entendiéndose que hay subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierte o contrate con terceros la actividad que constituye el objeto de la subvención. En todo caso, para la subcontratación se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Quedan excluidos de los gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de publicidad en los medios de comunicación y en otros soportes que impliquen un pago por la difusión de un evento o actividad concreta, por no suponer una difusión o mejora del conocimiento del Patrimonio Intangible que pueda ser objeto de esta subvención.
- Las inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable que supongan un incremento de patrimonio para el beneficiario.
- Los gastos corrientes de la Entidad Local.
- Las comidas populares.
- Dietas y alojamientos.
- Mantenimiento de páginas web y redes sociales.
- Actividades de carácter deportivo, salvo aquellas que sean Patrimonio Cultural Inmaterial, o las escolares.
- Festivales y certámenes culturales que se celebren en la Provincia.
- Gastos relativos a las intervenciones de conservación y restauración de los soportes materiales de las manifestaciones culturales inmateriales.
- La retención del IRPF que, en su caso y de conformidad con la normativa tributaria vigente, se practique al realizar cualquier actividad objeto de esta subvención.
- Tampoco será subvencionable el IVA deducible cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los gastos directos previstos y de los justificantes.

- Cualquier otra actividad relacionada con el Patrimonio Cultural Inmaterial que sea objeto de convocatoria de ayudas específica para dicha actividad por parte de la Exma. Diputación Provincial de Cuenca.

3. En ningún caso se admitirán como gastos subvencionables, aquellos a los que se refiere el artículo 64 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (publicada en el BOE N° 297 de 12/12/2008), por su consideración de gastos de inversión: los referidos a campañas de promoción de turismo, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, investigación y similares, así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, obtención de patentes, marcas y propiedad intelectual, o cualesquiera otros de esta naturaleza, relacionados con la actividad de la entidad local o sus organismos autónomos.

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios y entidades locales de la provincia de Cuenca que realicen o promuevan el estudio, la recuperación y/o divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial de su ámbito territorial, en la fecha de publicación de esta convocatoria, siempre que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Cumplir los requisitos generales que establece la presente convocatoria.
- b. No haber recibido de la Diputación de Cuenca alguna subvención o ayuda para los mismos o similares fines durante el vigente ejercicio presupuestario.
- c. No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas por la Diputación de Cuenca una vez expirado el plazo de justificación.
- d. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reintegro de subvenciones y con la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna otra de las circunstancias que recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- e. No haber sido sancionados o condenados por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1.- Medidas de difusión y comunicación:

Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.

Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc.), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.

Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.

Obligación de aportar testimonio gráfico en la JUSTIFICACIÓN de la ayuda, mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente.

Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico comunicacion@dipucuenca.es

2.- Otras medidas:

Comunicar al Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto, tipo de actividad, etc.), debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.

Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar.

Obligación de los beneficiarios de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, independientemente de los controles que pudieran ejercerse por el Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio. Los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3.-Uso del logotipo y cartel:

Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial cartel a través de la sección 'Kits de Prensa' en el portal [dipucuenca.es](https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa) (<https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa>)

Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. La solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, se tramitará **ELECTRÓNICAMENTE** accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite "Solicitud Convocatoria Subvenciones para la recuperación del Patrimonio Intangible de los municipios y entidades locales de la provincia de Cuenca 2026", adjuntando los siguientes documentos que se indican a continuación:

1.1. **Modelo de solicitud (Anexo I)** cumplimentada y firmada por el representante de la Entidad Local de la Provincia o de las Entidades Locales, que presenten un proyecto común, que esté autorizado para ello.

1.2. **Proyecto de las actividades y actuaciones a realizar:**

- Descripción pormenorizada del proyecto para el que se solicita la ayuda.
- Presupuesto detallado de gastos e ingresos para el 2026. Las entidades locales deberán presentar certificación de las partidas económicas destinadas a la actividad objeto de subvención.
- Declaración explícita de las ayudas o subvenciones con que cuente la Entidad Local para las actividades subvencionables. Se hará constar el supuesto de que existan solicitudes de ayuda que no se hayan resuelto todavía en la fecha de presentación de ésta.

1.3. **Certificación/declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reintegro de subvenciones y con la Seguridad Social.**

En los casos de proyectos de colaboración presentados por dos o más entidades se deberá especificar el presupuesto total del proyecto y el correspondiente a cada una de ellas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, al ser inhábiles como señala el artículo 30.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto con la documentación exigida en esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán **ELECTRÓNICAMENTE**, accediendo a la dirección de la sede electrónica <https://sede.dipucuenca.es>.

En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca.

Artículo 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose al procedimiento establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que cumplan las condiciones de beneficiario y que obtengan puntuación una vez aplicados los criterios determinados en la siguiente base.

1. Interés cultural y valor patrimonial del proyecto. Hasta 30 puntos.

Se valorará la relevancia cultural, identitaria y patrimonial de la manifestación de patrimonio cultural inmaterial objeto del proyecto, su singularidad y su riesgo de desaparición.

Muy interesante: manifestación de alto valor cultural o identitario, singular en el ámbito provincial y con riesgo evidente de pérdida. 30 puntos.

Interesante: manifestación con valor cultural reconocido y relevancia local o comarcal. 20 puntos.

Poco interesante: manifestación de interés limitado o insuficientemente justificado en el contexto del patrimonio intangible. 10 puntos.

2. Adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria. Hasta 25 puntos.

Se valorará el grado de ajuste del proyecto a las actividades subvencionables: investigación, documentación, recuperación, transmisión, salvaguarda o difusión del patrimonio cultural inmaterial de la Provincia de Cuenca.

Muy adecuada: el proyecto se ajusta plenamente al objeto de la convocatoria y define actuaciones directamente vinculadas al patrimonio inmaterial. 25 puntos

Adecuada: el proyecto se relaciona claramente con los objetivos de la convocatoria, aunque con un alcance parcial. 15 puntos

Poco adecuada: la relación con el objeto de la convocatoria es débil o secundaria. 5 puntos

3. Calidad técnica y viabilidad del proyecto. Hasta 25 puntos.

Se valorará la coherencia interna del proyecto, la metodología propuesta, la planificación temporal, la participación de portadores de tradición y la adecuación del presupuesto a las actividades planteadas.

Muy alta: proyecto bien estructurado, con metodología clara, cronograma realista, participación de agentes culturales y presupuesto coherente. 25 puntos.

Alta: proyecto correctamente planteado, aunque con aspectos mejorables en la planificación o el presupuesto. 15 puntos.

Baja: proyecto poco definido, con carencias metodológicas, presupuestarias o de planificación. 5 puntos.

4. Impacto social, transmisión y difusión del patrimonio. Hasta 20 puntos.

Se valorará la capacidad del proyecto para implicar a la comunidad local, favorecer la transmisión intergeneracional y asegurar una adecuada difusión y accesibilidad de los resultados.

Muy alto: amplia participación comunitaria, acciones claras de transmisión, colaboración con portadores y difusión accesible a la ciudadanía. 20 puntos.

Alto: participación e impacto social relevantes, con acciones de transmisión y difusión definidas. 15 puntos.

Bajo: impacto limitado y escasas acciones de transmisión o difusión. 5 puntos.

5. Proyectos nuevos (hasta 20 puntos). Se otorgarán hasta 20 puntos adicionales a los proyectos que no hayan sido subvencionados en la convocatoria inmediatamente anterior de esta misma línea de ayudas. Se considerarán nuevos aquellos proyectos que no hayan sido financiados, total o parcialmente, en el ejercicio precedente. No se considerarán nuevos aquellos que, a juicio de la Comisión de Valoración, constituyan la mera continuidad, repetición o edición anual de actuaciones financiadas en la convocatoria anterior, salvo que incorporen modificaciones sustanciales y debidamente justificadas en sus objetivos, contenido, metodología o alcance.

6. Celebraciones con declaración de interés turístico (hasta 10 puntos). Se otorgarán hasta 10 puntos adicionales a los proyectos cuyo objeto principal sea una celebración o manifestación cultural que cuente con declaración oficial de Interés Turístico (regional, nacional o internacional) vigente a la finalización del plazo de solicitud. Dicha declaración deberá acreditarse documentalmente en el proyecto de actividades y actuaciones a realizar incorporado en la solicitud, y constituir el eje central del proyecto.

Artículo 13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS al Jefe de Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime

necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación entidades a las que se deniegue la subvención y su motivación.

Artículo 14.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por la diputada del Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio, que ejercerá de presidenta; el jefe del Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio; y el jefe de Sección de Turismo y Patrimonio, que ejercerá de secretario, o en su defecto un funcionario del Servicio.

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

1. La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, la cuantía y la puntuación obtenida.
2. La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

1. La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
2. El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria).

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los beneficiarios comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

Artículo 15.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Artículo 16.- RESOLUCIÓN

1. El Presidente de la Diputación Provincial o diputado en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, la resolución incluirá la relación ordenada de entidades suplentes.

2. Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes, por orden de puntuación con relación al último que haya resultado subvencionado. Todo ello, siempre y cuando con la renuncia por parte de los beneficiarios, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente co-

municará esta opción a los interesados, instándoles a aceptar la subvención para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de diez días hábiles.

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo establecido en el siguiente apartado 5.

3. En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios según la propuesta de proyecto presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de tres meses computados desde el último día de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

5. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en la sede electrónica <https://sede.dipucuenca.es> de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de los programas y/o actividades subvencionadas, aquellos se podrán modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de los programas y/o actividades, y no se dañe derechos de terceros.

En el caso de existir algún cambio en la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada, deberá solicitarse por escrito motivadamente. Dicha modificación será verificada y autorizada por el Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio de la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 18.- JUSTIFICACIÓN

1. Modalidad

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención **revestirá la modalidad de cuenta justificativa**; procediéndose al pago de los gastos ejecutados y justificados hasta el importe máximo concedido según resolución.

Se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite "Justificación Subvenciones Patrimonio".

2. Documentación

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- a. **Formulario electrónico** de justificación (Anexo II-III).
- b. **Fichero Excel con relación de facturas y los justificantes de gastos** que se imputan a la subvención concedida y a cada uno de los programas subvencionados, así como los ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad. Dicho fichero podrá ser descargado desde el trámite correspondiente de la Sede Electrónica.
- c. **Fichero PDF resultante** de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.
- d. **Facturas y documentos de valor probatorio**, equivalente al tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. Se recomienda numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación. Los conceptos de las facturas deberán venir desglosadas a fin de poder asociarlas a la actividad según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución.

Los gastos de personal deberán justificarse con las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se desarrollarán al dorso del importe que corresponda al trabajador afectado, con la indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No será necesario aportar las facturas y/o documentos de valor probatorio que ya fueron aportadas en el momento de la solicitud.

- e. **Documento acreditativo del pago de las facturas presentadas** que podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:
- En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.
 - En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré: Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.
 - En los supuestos de pago en metálico: Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, DNI del receptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.
 - En los supuestos de pago por internet: Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.
- f. **Memoria de la actuación realizada con evidencia gráfica que demuestre que se ha dado difusión y publicidad a la subvención recibida por parte de la Exma. Diputación Provincial de Cuenca**, en cumplimiento de las medidas de difusión y comunicación que se recogen en el artículo 8.1 de estas bases. En caso contrario, si se estima oportuno por parte de esta Excm. Diputación Provincial, podrá dar lugar a la pérdida de la subvención otorgada.

Asimismo, siempre que resulte posible, junto con la memoria de la actuación deberá aportarse copia en soporte digital del material generado en el marco de la actuación subvencionada, incluyendo, en su caso, publicaciones, material audiovisual, enlaces a páginas web u otros soportes de difusión utilizados.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.

3. Plazo de justificación

Las subvenciones concedidas deberán justificarse, como máximo, **del 1 al 15 de octubre de 2026**.

4. Lugar de presentación

Los documentos justificativos, debidamente cumplimentados junto la documentación exigida en el artículo 18.2 de esta convocatoria irán dirigidas al Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán **ELECTRÓNICAMENTE**, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca.

Artículo 19.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Artículo 20.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto de actividades y/o actuaciones para las que se concedió, **procediéndose al pago de los gastos ejecutados y justificados hasta el importe máximo concedido según resolución**.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 21.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 22.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

En atención al carácter de la subvención, los entes beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la misma.

Artículo 23- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 24.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente, según lo recogido en el artículo 8 de estas bases.

La ausencia de la misma, conllevará automáticamente la exclusión de la subvención otorgada por parte de esta Diputación Provincial.

Artículo 25.- CAUSAS DE REINTEGRO

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 7 y 8 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 26.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 27.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cuenca, XX de abril de 2026.

El Presidente

(María Teresa Megía Urbanos por delegación en virtud del Decreto número 4779, de 10 de julio de 2024).